

CGR-762/15

Lima, 15 de mayo de 2015

Señores

Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Presente.-

At.: Dr. Gonzalo Ruiz
Presidente del Consejo Directivo

Ref.: Comentarios de Entel Perú S.A. a los proyectos de resolución que establecerán (i) los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado local, transporte por larga distancia nacional y enlaces de interconexión; y, (ii) las tarifas tope mayoristas por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos

Estimados señores:

Es objeto de la presente remitirles los comentarios de Entel Perú S.A. (“Entel”) a los siguientes proyectos de resolución (los “Proyectos”):

1. Cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado local, transporte por larga distancia nacional y enlaces de interconexión, publicado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 013-2015-CD/OSIPTTEL (el “Proyecto de Cargos de Interconexión”); y,
2. Tarifas Tope Mayoristas por Arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional (“Tarifas Tope por Arrendamiento”) y Acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos aplicables a Telefónica del Perú S.A.A. (las “Provisión de Datos”) publicado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 012-2015-CD/OSIPTTEL (el “Proyecto de Tarifas Tope”)

Al respecto, saludamos que mediante los Proyectos OSIPTTEL haya dispuesto una reducción en el cargo de terminación de telefonía fija local, al cargo por la habilitación, instalación y mantenimiento de enlaces de interconexión, así como también una reducción en la Tarifa por Arrendamiento.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, a continuación les presentamos nuestros comentarios puntuales a los Proyectos

1. Comentarios al Proyecto de Cargos de Interconexión

Si bien estamos de acuerdo con la reducción de los cargos, consideramos que resultaría perjudicial en un mercado altamente concentrado como el de telefonía fija local, la aplicación de una reducción gradual del cargo establecido para un operador dominante como Telefónica del Perú S.A.A. (“Telefónica”), quien actualmente ostenta el 80% de participación en este mercado.

Ello, en nuestra opinión, representaría una barrera competitiva para los operadores pequeños de este mercado, quienes, en su conjunto, suman tan solo el 2% de participación, así como para los operadores móviles quienes deberán pagar un cargo desfasado al operador dominante, sin un sustento competitivo que lo respalde.

En este sentido, y considerando la importancia de fijar cargos ajustados a costos para promover competencia en el mercado de telefonía fija, solicitamos a OSIPTEL la reducción inmediata del cargo de interconexión de telefonía fija local aplicable a Telefónica, atendiendo a los argumentos que a continuación exponemos:

i. El cargo de interconexión es un mecanismo para viabilizar la competencia en el mercado

- Los cargos de interconexión representan unos de los principales componentes de la tarifa que cobran los operadores a sus usuarios por realizar llamadas hacia los usuarios de otro operador; **por lo que si este cargo baja, las tarifas tenderían también a reducirse en beneficio del usuario.**
- En el caso del cargo de interconexión de telefonía fija local, el regulador ha determinado que el costo real y actualizado del mismo asciende a US\$ 0,00442 por minuto, por lo que este es el cargo que debe aplicarse **de manera inmediata** al operador fijo por las llamadas terminadas en sus redes, sea cual fuere el origen, más aun tratándose del cargo establecido para un operador dominante como Telefónica, quien no requiere ningún tipo de incentivo para desarrollarse en este mercado.
- Adicionalmente, debe considerarse que el mercado de telefonía fija local es uno de los más concentrados de la región, pues mantiene un nivel de concentración HHI de 6649.83, inclusive, más elevado que México, tal como puede apreciarse a continuación:

País	Índice HHI	Nivel
Brasil	2893.97	Bajo
Chile	3469.17	Moderado
México	5260.19	Muy alto
Colombia	2012.69	Bajo
Perú	6649.83	Muy alto

- En este contexto, cargos de interconexión altos para el servicio de telefonía fija y que no se ajusten a costos de manera inmediata, consolidan la posición de dominio del operador dominante, impidiendo a los operadores desafiantes igualar las tarifas dentro de redes que ofrece el dominante al usuario final

2. La política de reducción gradual del cargo aplicable al operador dominante, pues esta limita la competencia

- Tal y como lo hemos sustentado en el marco del procedimiento de revisión de cargos de interconexión móvil, una política de gradualidad se justifica cuando es aplicada al cargo establecido para los operadores pequeños, pues ésta les permite mejorar su posición competitiva frente al dominante.
- Una reducción gradual del cargo de interconexión aplicable al operador dominante, solo resultará sustentable en la medida en que se fijen cargos basados en costos prospectivos y no cargos determinados con costos históricos, como es el caso del cargo de telefonía fija local propuesto en el presente procedimiento para Telefónica.
- En este sentido, y siendo que no encontramos justificación para la aplicación de una reducción gradual en el cargo aplicable a un operador que ostenta el 80% del mercado de telefonía fija local como Telefónica, solicitamos que el cargo de este operador sea aplicado de manera inmediata, pues ello reducirá las tarifas por llamadas destinadas a este operador, evitando generar sobrecostos para el usuario.

2. Comentarios al Proyecto de Tarifas Tope

Como indicamos en la introducción de la presente, saludamos que el Proyecto establezca la reducción de las Tarifas por Arrendamiento, ya que ello genera una reducción en los costos mayoristas de transporte en las empresas operadoras que compiten y ofrecen sus servicios en el mercado retail. Esta reducción de costos permite a su vez promueve la eficiencia en estas empresas tornandolas más competitivas y a la larga permitiendoles reducir sus precios por llamada a nivel nacional todo ello en beneficio del consumidor final.

Sin embargo, creemos que el Proyecto de Tarifas Tope aún tiene oportunidades de mejora para una reducción mayor en las tarifas tope que han sido propuestas de manera tal que este servicio mayorista sea ofrecido a su costo real tal como lo establece la regulación vigente en materia de tarifas tope. En este sentido a continuación encontrarán nuestros comentarios a las tarifas tope propuestas por el regulador.:

i. Precios que se ofrecen en el mercado por este servicio mayorista se encuentran muy por debajo de la Tarifa Tope por Arrendamiento

- El regulador ha establecido como Tarifa Tope por Arrendamiento mensual el monto de US\$ 150,46 por Mbps, por lo que a la entrada en vigencia del Proyecto de Tarifas Tope, Telefónica deberá ajustar sus tarifas de forma inmediata en todos aquellos contratos en los cuales hubiere pactado una tarifa superior a la Tarifa Tope por Arrendamiento.
- El Proyecto de Tarifas Tope plantea una reducción sustancial en las Tarifa Tope por Arrendamiento respecto a la establecida mediante la Resolución N° 185-2007-PD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2007.
- Sin embargo, Entel en la actualidad tiene celebrado contratos por el arrendamiento de circuitos con Telefónica cuyos precios en el nivel de capacidad más bajo son un 11 % inferiores a la tarifa propuesta en el Proyecto de Tarifas Tope mientras que en el nivel de capacidad más alto llegan a ser hasta un 41 % menores.
- Adicionalmente, el mercado de arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional cuenta en la actualidad con ofertas de proveedores distintos a Telefónica, que brindan tarifas que se encuentran bastante por debajo de las Tarifas Tope por Arrendamiento establecidas en el Proyecto de Tarifas Tope, al nivel de las tarifas ofrecidos por telefónica para este servicio mayorista.
- Si consideramos los acuerdos comerciales que tiene celebrado Entel con Telefónica y el hecho que proveedores de menor envergadura que Telefónica pueden ofrecer tarifas por debajo de las Tarifa Tope por Arrendamiento, creemos que existe un espacio para la reducción sustantiva de las Tarifas Tope por Arrendamiento planteadas por el OSIPTEL a niveles cuando menos iguales o menores a los que se ofrecen actualmente en el mercado.

- Estos precios ofrecidos en el mercado por arrendamiento de circuitos, son precios que se basan precisamente en los costos que tiene cada proveedor por proveer este servicio mayorista; lo contrario implicaría aceptar que estos proveedores se encuentran brindando un servicio a pérdida; ello sin lugar a dudas no tiene mayor lógica.
- Definitivamente los costos de Telefónica y de cualquier otro proveedor que brinda estos servicios se encuentran dentro de los rangos indicados anteriormente, en promedio, por lo que solicitamos al OSIPTEL que ajuste el modelo de costos empleado para determinar las tarifas tope de manera tal que no exceda los rangos de precios actualmente ofrecidos.
- Queremos recalcar que estos precios por arrendamientos de circuito ofrecidos en el mercado no solamente son los que le ofrece Telefónica a Entel, si no que son los precios que le ofrece cualquier otro proveedor a Entel sin pedir a cambio los volúmenes exigidos por Telefónica, con lo cual no cabe duda que los costos considerados para determinar la Tarifa Tope por Arrendamiento pueden ajustarse aun más.

ii. Adecuación a condición más favorable y respecto de tarifas inferiores al tope

- Como bien establece el Proyecto de Tarifas Tope, en caso Telefónica tenga vigentes contratos que establezcan tarifas mayores a las fijadas, deberá proceder a adecuar las mismas a partir de la entrada en vigencia de las nuevas Tarifas Tope por Arrendamiento.
- Sin perjuicio de lo anterior, creemos que es importante dejar claramente establecido que todos aquellos contratos celebrados con Telefónica que cuenten con tarifas menores a las establecidas en el Proyecto de Tarifas Tope deberán respetarse y no sufrir incremento alguno como consecuencia de la entrada en vigencia Proyecto de Tarifas Tope. Las tarifas pactadas en los contratos privados deben respetarse si son precios menores a las tarifas tope reguladas, lo cual debe ser claramente establecido en el Proyecto de Tarifas Tope.

iii. Corresponde establecer mecanismo para que la reducción de la tarifa tope no represente un incentivo para que Telefónica deje de brindar servicio en determinadas zonas del país donde tiene una posición monopólica al ser el único operador que cuenta con infraestructura.

- Existen zonas en el país en las cuales no existe la posibilidad de elegir a un proveedor distinto a Telefónica. Es usualmente en estas zonas donde Telefónica aplica las tarifas tope permitidas por la regulación.
- Al plantearse en el Proyecto de Tarifas Tope una reducción tan sustancial de las tarifas reguladas, una de nuestras preocupaciones es que Telefónica ya no vea rentable continuar brindando el servicio de arrendamiento de circuitos en zonas donde antes la regulación le permitía establecer precios significativamente superiores.
- En dicho sentido creemos que se deben incluir en el Proyecto un mecanismo que obligue a Telefónica a mantener su oferta de arrendamiento de circuitos en las zonas donde actualmente provee monopólicamente el servicio, pues no hay ningún otro proveedor que cuente con la infraestructura y pueda reemplazarla. Adicionalmente creemos que el declarar a Telefónica como un proveedor importante en el mercado del arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional brindaría mayor seguridad a las empresas operadoras que utilizan sus servicios.

Comentarios finales: Solicitamos que los cargos y tarifas tope sean aprobados de manera inmediata

- Mediante resolución N° 185-2007-PD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2007, se fijó la actual tarifa tope del servicio de arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional.
- En la referida resolución, específicamente en su artículo 7° se estableció que las tarifas allí reguladas serían revisadas a los cuatro (4) años de su entrada en vigencia.
- Habiendo pasado casi siete (7) años y medio desde la última regulación de la tarifa tope del servicio de arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y atendiendo a las múltiples prorrogas otorgadas en el presente procedimiento de revisión, consideramos necesario que la nueva tarifa tope planteada en el Proyecto de Tarifas Tope sea aprobada de manera inmediata sin nuevas prorrogas de plazo, tomando en consideración que actualmente las tarifas se vienen aplicando con costos desfasados lo cual impide promover la competencia en el mercado final de los servicios públicos de telecomunicaciones

- En el caso del Proyecto de Cargos de Interconexión también solicitamos que el mismo sea aprobado en forma inmediata ya que al igual que en el caso de las Tarifas Tope por Arrendamiento se vienen aplicando con costos desfasados que perjudican la competencia.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos suyos.

Muy atentamente,

Jorge Fernandini
Gerente de Regulación